

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCION		PUNTO DE SUSCRIPCION
	<i>Pesetas</i>	
Ayuntamientos menores de 500 habitantes; suscripción anual	75'00	En la Intervención de la Diputación a las horas de oficina
Idem mayores de 500 habitantes y cabezas de partido, id. id.	100'00	Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL
Particulares, id. id.	100'00	Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado
Cámaras oficiales, id. id. ...	100'00	
Juzgados de 1.ª Instancia y Comarcales, id. id.	100'00	
dem de Paz y Juntas vecinales, id. id.	75'00	
<p>Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado», (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.</p> <p>Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p> <p>ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 1'50 pesetas. Los derechos de publicación de números extraordinarios o suplementos del BOLETIN OFICIAL serán convencionales.</p> <p>Todo pago se hará por anticipado.</p> <p>Número suelto: 0'75 pesetas Atrasado: 1'50 pesetas</p>		

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

PRECIOS OFICIALES

Mes de Octubre de 1950

Precios oficiales que registrarán como UNICOS en toda la provincia, para la venta de los artículos que a continuación se relacionan, durante el próximo mes de Octubre.

CLASE DE LOS ARTICULOS	Precio de venta por el mayorista	Precio de venta al público	
	Ptas. kilo	Ptas. kilo	
Aceite de oliva corriente.....	8'625	8'20	litro
Aceite de oliva entrefino.....	9'28	8'80	»
Aceite de oliva fino.....	9'718	9'20	»
Azúcar blanca (blanquilla y pilé) ..	6'60	7'00	Kg.
Pasta sopa.....	6'60	7'00	
Jabón común	6'05	6'50	
Arroz corriente.....	4'32	4'50	
Café	46'25	53'00	
Tocino.....	16'20	17'00	
Pulpa seca de remolacha.....	0'554	---	
Salvados.....	0'90	---	
Leche condensada, envase de hojadelata 370 gramos.	6'67 bote	7'00 bote	
» » » vidrio » »	8'55 »	9'00 »	
» » » » 740 »	13'34 »	14'00 »	

ADVERTENCIA.—El precio correspondiente a la ración que se suministre, se obtendrá por el resultado de dividir el precio fijado por Kg. para la venta por el DETALLISTA, por la cuantía de la ración, sin que por ningún concepto puedan alterarse los que resulten, ya que en los mismos se ha incluido el redondeo centesimal correspondiente y toda clase de impuestos.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.
Palencia 30 de Septiembre de 1950.—El Gobernador Civil-Presidente,
Francisco Abella Martín. 1665

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Precio de venta de las harinas panificables para el mes de Octubre de 1950

Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se han aprobado los siguientes precios oficiales para la venta de las harinas panificables del 83 por 100 de extracción, a los industriales panaderos de esta Capital y provincia, según se trate de suministro de este artículo para elaborar piezas de primera, segunda, tercera o infantiles e indistintamente si tales suministros se refieren a la Zona Urbana (Capital) o Zona Rural (Pueblos), y que registrarán en todo el mes expresado:

ciales para la venta de las harinas panificables del 83 por 100 de extracción, a los industriales panaderos de esta Capital y provincia, según se trate de suministro de este artículo para elaborar piezas de primera, segunda, tercera o infantiles e indistintamente si tales suministros se refieren a la Zona Urbana (Capital) o Zona Rural (Pueblos), y que registrarán en todo el mes expresado:

ZONA PRIMERA.—CAPITAL

Harina para elaborar piezas de 1.ª categoría, 622'60 pesetas Q. m.
Harina para elaborar piezas de 2.ª categoría, 506'98 pesetas Q. m.
Harina para elaborar piezas de 3.ª categoría, 366'10 pesetas Q. m.
Población infantil, pieza de 100 gramos, 320'23 pesetas Q. m.

ZONA SEGUNDA.—PUEBLOS

Harina para elaborar piezas de 1.ª categoría, 678'04 pesetas Q. m.
Harina para elaborar piezas de 2.ª categoría, 522'42 pesetas Q. m.
Harina para elaborar piezas de 3.ª categoría, 381'54 pesetas Q. m.
Población infantil, pieza de 100 gramos, 335'67 pesetas Q. m.

Por los fabricantes de harinas se cuidará escrupulosamente de expedir las correspondientes facturas de venta ajustadas a las cifras anteriormente establecidas, a cuyo fin por esta Delegación Provincial, se les comunicará las cantidades de harina que para cada una de las clases previstas hayan de suministrar.

A efectos de la compensación que proceda, que se realizará por esta Junta Provincial de Precios entre los cinco primeros días del mes siguiente a que correspondan las ventas efectuadas para el mes de Octubre, se ha hecho público el precio de pesetas 321'50 señalado por la Jefatura Provincial del S. N. T. para el Qm. de harina.

Estas mismas normas serán tenidas muy en cuenta por los señores Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos, al repartirles la harina que se les haya adjudicado para sus atenciones normales, a

los panaderos que radiquen en su Delegación Local.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 30 Septiembre de 1950.

El Gobernador Civil-Presidente,
1666 *Francisco Abella Martín*

Precios del pan para el mes de Octubre de 1950

Durante el mes expresado, registrarán en la Capital y pueblos de la provincia, los siguientes precios de pan, para la venta al público:

Pieza de 80 gramos ... 0'50 pts.
» » 100 » ... 0'50 »
» » 150 » ... 0'55 »
» » 100 » (Infantil) 0'35 »

Se advierte a los industriales panaderos que no puede elaborarse otra clase de pan que el de flama o miga blanda, debiendo ajustarse las piezas a las modelaciones anteriormente establecidas, sin que por ningún concepto se admitan múltiples de las raciones, las cuales necesariamente deberán ajustarse y elaborarse en piezas del modelo señalado.

A este fin, se advierte a los señores Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos, la inexcusable obligación de remitir a esta Delegación Provincial dentro de los cinco primeros días de cada mes, las correspondientes declaraciones juradas, modelo HC-1, suscritas por los industriales panaderos de sus respectivos Municipios y que comprende el número total de piezas elaboradas durante el mes anterior, convenientemente resumidas en el modelo HC-2 que constituye el resumen de todas las declaraciones

presentadas por los citados industriales, a efectos de lo dispuesto en la Circular de 21 de Octubre de 1941, BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 128.

Se recuerda a las Autoridades que tienen el deber de velar por los intereses del público consumidor, advirtiéndose con carácter general, que las normas para efectuar el repeso del pan son las contenidas en la Circular número 752 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes publicada en el Boletín Oficial del Estado número 226, de 14 Agosto de 1950 cuya rigurosa observancia se establece en la presente Circular, debiendo comunicar quincenalmente los señores Alcaldes a esta Delegación Provincial de Abastecimientos, el resultado que arroje el reneso efectuado cualquier día de la quincena.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento. Palencia 30 Septiembre de 1950.

El Gobernador Civil-Presidente,
1667 *Francisco Abella Martín*

Suministro en la Capital, correspondiente a la primera quincena del mes de Octubre de 1950.

ADULTOS

ACEITE FINO, medio de litro por ración, mediante entrega de los cupones del artículo correspondientes a las semanas 41 y 42 de las Colecciones de Cupones actualmente en vigor.

AZUCAR, a 150 gramos por persona, a cambio de los cupones del artículo de indicadas hojas semanales.

JABON, ración de 100 gramos, con corte de los cupones de patatas, de las semanas del suministro.

PASTA DE SOPA, 200 gramos por persona, con corte de los cupones del artículo de indicadas hojas semanales.

LECHE CONDENSADA, un frasco, mediante entrega del cupón núm. 103 de la hoja de «Varios».

CAFE, 100 gramos para los titulares de cartillas clasificadas en 1.ª y 2.ª categorías, con corte de los cupones del artículo de indicadas hojas semanales.

INFANTILES

PRIMER CICLO.—LACTANCIA NATURAL
ACEITE FINO, 250 mililitros, con corte de un cupón del artículo.

AZUCAR, 250 gramos, mediante entrega de un cupón de dicho artículo.

ARROZ, 300 gramos, con corte de un cupón de indicado artículo.

JABON, 400 gramos, mediante entrega de un cupón de citado artículo.

LECHE CONDENSADA, un frasco por ración, mediante entrega del

cupón número 24 de la hoja de «Varios».

LACTANCIA MIXTA

LECHE CONDENSADA, seis botes por ración, a cambio de dos cupones del artículo.

JABON, 400 gramos, mediante entrega de dos cupones de dicho artículo.

HARINA DE TRIGO, ración individual de 500 gramos, con corte de un cupón del artículo.

LACTANCIA ARTIFICIAL

LECHE CONDENSADA, nueve botes por ración, contra entrega de dos cupones del artículo.

JABON, ración de 400 gramos, a cambio de dos cupones del artículo.

HARINA DE TRIGO, 500 gramos, contra entrega de dos cupones de citado artículo.

SEGUNDO CICLO.—NIÑOS DE 6 A 12 MESES
AZUCAR, 500 gramos por persona, a cambio de un cupón del artículo.

JABON, 500 gramos, mediante entrega de dos cupones del artículo.

HARINA DE TRIGO, 500 gramos, mediante entrega de un cupón del artículo.

LECHE CONDENSADA, un frasco, con corte de un cupón de patatas.

TERCER CICLO.—NIÑOS DE 1 A 2 AÑOS
ACEITE FINO, 250 mililitros, con corte de un cupón del artículo.

AZUCAR, módulo individual de 500 gramos, a cambio de dos cupones del artículo.

ARROZ, 300 gramos, a cambio de un cupón de dicho artículo.

JABON, 500 gramos, mediante entrega de dos cupones del indicado artículo.

LECHE CONDENSADA, un bote mediante entrega de un cupón de patatas.

MADRES GESTANTES

ACEITE FINO, 250 mililitros, con corte de un cupón del artículo.

AZUCAR, 250 gramos, mediante entrega de un cupón de citado artículo.

ARROZ, 300 gramos, mediante entrega de un cupón del artículo.

Precios por ración de los diferentes artículos

	Ptas.
Aceite fino, medio litro.....	4'60
Aceite, cuarto litro.....	2'30
Azúcar, 150 gramos.....	1'05
Id. 200 id.	1'40
Id. 250 id.	1'75
Id. 500 id.	3'50
Jabón, 100 gramos.....	0'65
Id. 400 id.	2'60
Id. 500 id.	3'25
Pasta de sopa, 200 gramos..	1'40
Café, 100 gramos.....	5'30
Arroz, 300 id.	1'35
Harina de trigo, 500 gramos.	1'85

Desetas

Leche condensada:

1 bote (hojadelata).....	7'00
1 bote (vidrio).....	9'00
6 botes (hojadelata).....	42'00
6 botes (vidrio).....	54'00
9 botes (hojadelata)..	63'00
9 botes (vidrio).....	81'00

Suministro a transeúntes

Durante el mes de Octubre, las personas titulares de Cartillas que se abastecen en régimen de transeúntes, deberá realizarse en los siguientes establecimientos de la Capital:

ULTRAMARINOS.—D. Gregorio Abad, General Amor, núm. 20.

PANADERIA.—D. Feliciano Antolín, José Antonio, núm. 37.

Advertencias a los distribuidores y al público en general

Los detallistas de ultramarinos de la Capital retirarán los vales del Negociado correspondiente de esta Delegación Provincial, el día 2 del próximo mes de Octubre, y liquidarán el suministro el día 13, las tiendas comprendidas del número 1 al 30 y el día 14, las restantes.

Este racionamiento deberá ser retirado por el público, a partir del día 4, dándose de plazo para la retirada del mismo, hasta el día 11, inclusive.

Las personas que por sus medios económicos, no les permita retirar de una sola vez el racionamiento de la quincena, pueden efectuarlo en dos plazos, cortando el industrial detallista en cada uno de ellos, uno de los cupones semanales señalados para cada artículo.

La distribución de los artículos comenzará en todas las tiendas, a las nueve y media horas del día señalado para el suministro en la presente orden general.

Un ejemplar de esta orden será expuesto al público en el lugar más visible de los establecimientos suministradores.

Bares y Cafés

Los industriales de este ramo de la Capital y provincia, podrán retirar de los almacenes proveedores del artículo, contra entrega del cupón número 1 de la Cartilla Industrial, dos kilogramos de café por ración de las que tienen acreditadas oficialmente por esta Delegación Provincial.

Palencia 30 Septiembre de 1950.
El Gobernador Civil,
1671 *Francisco Abella Martín*

Cupos de gasolina y gas-oil para camiones correspondiente al mes de Octubre de 1950

A partir del próximo lunes día 2 de Octubre, los propietarios de camiones registrados en la provincia y dedicados al transporte de

mercancías, pueden hacer efectivo el cupo de gasolina y gas-oil ordinario, correspondiente al próximo mes de Octubre, recogiendo los oportunos vales en el Sindicato Provincial de Transportes.

El cupo que se acredita correspondiente a un recorrido de 800 kilómetros, calculado a razón de 1'200 litros por H. P. y 100 kilómetros para los camiones que consumen gasolina y para un recorrido de 400 kilómetros a razón de 1'300 litros H. P. y 100 kilómetros para los de gas-oil.

Quedan excluidos los camiones afectos a Empresas Mineras a quienes se consignan cupos especiales.

El plazo para la retirada de este cupo, terminará el día 20 de Octubre, transcurrido el cual sin haberlo efectuado, se entenderá renuncian al mismo y quedará anulado.

Palencia 29 Septiembre de 1950.
El Gobernador Civil,
1672 *Francisco Abella Martín*

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Carreteras

Terminadas las obras de Riego superficial del firme con cut-back en la Carretera Comarcal C-617 de Palencia a Villadiago, kms. 9 y 10, ejecutadas por su contratista don Paulino Rabanal Luis, vecino de Palencia, con domicilio en la Avenida de Casado del Alisal, letra E, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Sres. Alcaldes de los términos municipales de Fuentes de Valdepero y Villajimena, en que se han ejecutado las obras, certifiquen si existe o no reclamación alguna contra el contratista de las mismas por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas; debiendo remitir la certificación los Sres. Alcaldes a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia en el plazo de treinta días, contados a partir desde la publicación de este anuncio, transcurridos los cuales sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 2 Octubre de 1950.—El Ingeniero Jefe, *A. Bravo*. 1679

Cédula de notificación de embargo de inmuebles a contribuyentes declarados en rebeldía

En Herrera de Pisuerga a 12 de Agosto de 1950, el Agente instructor

de este expediente, estando abierta al público la oficina recaudatoria de contribuciones, procedo ante los testigos D. Antonio Ibáñez y D. Santos de Paz, a notificar a los deudores de este expediente declarados en rebeldía el embargo de inmuebles en que se ha hecho traba para responder de sus descubiertos y recargos correspondientes por los conceptos que se mencionan, de los ejercicios que también se indican, dando al efecto ante dichos testigos lectura de la siguiente providencia y diligencias de embargo:

Providencia.—No habiendo satisfecho los contribuyentes que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos de apremio y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes de los deudores en cantidad suficiente a mi juicio para la realización de aquéllos, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 86 al 90 inclusive del Estatuto de Recaudación vigente y si llega a efectuarse la de bienes inmuebles, líbrese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de los embargos.

Saldaña 12 de Agosto de 1950:—El Recaudador, *Mauro González Nogal*.

En cumplimiento a la providencia precedente, he procedido al embargo de las siguientes fincas pertenecientes a los deudores que a continuación se relacionan:

Rústica
Año 1948

José Espinosa Alonso: Una tierra al pago de Juan Bueno, polígono 11 y parcela 44, de 27'20 áreas, linda Norte heros. de Baldomero Macho o Florencio Lobejón, Sur Abundio Gómez, Este Ayuntamiento y Oeste camino Juan Bueno.

Saturio Herrero: Otra a Valdepiño, pol. 5 y par. 171, de 49'60 as., linda N. Ayuntamiento y Julián Fraile, E. y S. Felipe Pérez y Oeste arroyo.

Marcelino Herrero Herrero: Otra a Pradera de Sanerbas, pol. 2 y par. 51, de 140'80 as., linda Sur heros. de Justina Salvador, E. camino y O. Emilia Arana y otros.

Marcelina Martín: Otra a Las Arenas, pol. 1 y par. 345, de 62'20 as., linda N. Mariano Hijosa, Sur Mariano Barrio, E. heros. de Homobono Marcos y Francisco Fuente y O. raya de Villabermudo.

Segundo Rucandio Martín: Otra a Vallejuelos, pol. 8 y par. 59, de 26 as., linda N. y S. arroyo, Este Aureliana Renedo y O. Luis González.

Urbana

Juana Treceño Rodríguez: Una casa en el casco de Herrera, en la calle Quintana, núm. 42, cuya medida superficial se ignora, linda derecha entrando Juana Treceño, izquierda Vicente Gutiérrez, fondo Justa Cirbia y frente calle Quintana.

El Recaudador, *Mauro González Nogal*.— Los Testigos, *Antonio Ibáñez y Santos de Paz*.

Diputación Provincial de Palencia

MES DE OCTUBRE DE 1950

INTERVENCION

DISTRIBUCION de fondos por Capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Intervención de fondos provinciales.

CAPITULOS	Contraído en los meses anteriores	Distribución para el mes de Octubre	Pendiente de distribución del Presupuesto
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º Obligaciones generales.....	218.040 02	24.226 66	48.453 32
2.º Representación provincial.....	48.750 02	5.416 66	10.833 32
3.º Vigilancia y seguridad.....	»	»	»
4.º Bienes provinciales.....	7.500 01	833 33	1.666 66
5.º Gastos de recaudación.....	45.000 »	5.000 »	10.000 »
6.º Personal y material.....	1.057.050 »	117.450 »	234.900 »
7.º Salubridad e higiene.....	»	»	»
8.º Beneficencia.....	2.381.762 21	264.640 24	529.280 48
9.º Asistencia social.....	71.250 02	7.916 66	15.833 32
10. Instrucción pública.....	117.000 »	13.000 »	26.000 »
11. Obras públicas y edificios.....	1.268.847 11	140.983 01	281.966 02
12. Traspaso de obras y servicios.	7.500 01	833 33	1.666 66
13. Montes y pesca.....	»	»	»
14. Agricultura y ganadería.....	37.500 02	4.166 66	8.333 32
15. Crédito provincial.....	378.750 04	42.083 33	84.166 66
16. Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»
17. Devoluciones.....	»	»	»
18. Imprevistos.....	18.739 98	2.083 34	4.166 68
19. Resultas.....	»	»	»
SUMA.....	5.657.689 44	628.633 22	1.257.266 44
Resultas incorporadas del ejercicio anterior.....	2.016.222 21	224.020 99	448.049 38
SUMA TOTAL.....	7.673.911 65	852.654 21	1.705.315 82

Palencia 22 de Septiembre de 1950.—V.º B.º: El Presidente, B. BENITO.—El Interventor, José ANTONIO PRIETO SÁEZ.

SECCION DE GOBIERNO

SESION DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 1950

La Sección de Gobierno informó en este día aprobar la presente distribución de fondos y que se remita al excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia para que se sirva ordenar su publicación en el BOLETIN OFICIAL.—El Secretario, V. DE LOZOYA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

TRABAJOS CATASTRALES.—NEGOCIADO 2.º

Provincia de Palencia

Partido judicial de Cervera de Pisuegra

Término municipal de BECERRIL DEL CARPIO

ANUNCIO

Habiéndose presentado por las Juntas periciales de los términos municipales el informe a la relación de valores unitarios de los cultivos y aprovechamientos del mismo, propuesta por los Ingenieros Jefes de la Brigada encargada de los trabajos, éstos después de examinar detenidamente las reclamaciones presentadas, acordaron la relación definitiva de tipos evaluatorios que a continuación se detallan:

Cultivos y aprovechamientos Calificación y subcalificación	CLASE		LIQUIDO imponible de una hectárea Pesetas	SUPERFICIE IMPONIBLE EN EL TERMINO		
	Del término	De la zona		Hectáreas	Areas	Centiáreas
Cereal riego.....	1	5	1.248	7	37	55
Idem.....	2	8	969	23	09	05
Cereal secano con tubérculos.....	1	8	966	66	13	35
Idem.....	2	14	541	79	15	15
Cereal secano.....	1	9	240	175	30	15
Idem.....	2	21	94	115	83	40
Idem.....	3	26	40	33	54	00
Eras.....	Unica	11	452	7	75	80
Arboles de ribera...	Unica	20	137	7	68	00
Praderas de regadío.	Unica	6	1.025	2	32	10
Praderas de secano.	Unica	3	391	5	65	90
Monte alto.....	Unica	6	26	68	52	40
Monte bajo.....	Unica	6	13	545	91	56
Erial a pastos.....	Unica	3	11 86	906	91	45

Partido judicial de Saldaña

Término municipal de VILLABASTAS

Cereal secano.....	1	1	470	11	68	91
Idem.....	2	6	312	179	34	54
Idem.....	3	13	191	236	90	90
Idem.....	4	23	70	131	28	00
Viña.....	Unica	18	343	2	20	20
Eras.....	Unica	9	563	3	57	00
Pradera.....	Unica	5	346	38	73	21
Guindaleras.....	Unica	10	175	—	14	20
Monte bajo roble...	Unica	7	20	366	05	53
Erial a pastos.....	Unica	4	10 20	123	69	32

Término municipal de VILLAELES DE VALDAVIA

Cereal regadío.....	1	5	1.248	22	15	32
Idem.....	2	10	782	22	36	54
Cereal secano con tubérculos.....	1	14	741	13	34	60
Idem.....	2	15	470	65	86	21
Cereal secano.....	1	9	240	169	06	45
Idem.....	2	18	131	198	14	10
Idem.....	3	26	40	123	01	00
Viña.....	Unica	19	305	—	60	40
Eras.....	Unica	9	563	9	45	10
Praderas.....	Unica	5	346	11	44	30
Arboles de ribera...	Unica	15	212	6	51	45
Monte bajo roble...	Unica	4	20	1.030	47	90
Erial a pastos.....	Unica	4	10 20	327	54	48

Lo que se pone en conocimiento de los contribuyentes, Juntas periciales y Ayuntamientos, para que en el plazo de quince días puedan hacer las impugnaciones que crean oportunas, ante los citados Ingenieros Jefes de la Brigada, no admitiéndose aquellas que se presenten después de transcurrido dicho plazo.

Palencia 2 de Octubre de 1950.—Los Ingenieros Jefes de la Brigada, RAMÓN PELAY Y FRANCISCO TEMPRANO.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Cervera

Don Dimas García Fernández, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Cervera de Pisuegra.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado con fecha 26 de Septiembre de 1950 providencia acordando la venta en pública subasta ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Juez, Comarcal, se celebrará el 18 de No-

viembre de 1950, en el Juzgado Comarcal de Aguilar de Campó a las doce horas.

Rústica

Años 1946 al 48

Juan Benito Rojo: Una finca en Aguilar, a Lobera, polígono 13 y parcela 96, de 22 áreas, linda Norte y Este Estado, Sur desconocido y Oeste arroyo, valorada para la subasta, en 310'93 pesetas.

Añastasio Calderón: Otra a Pauleja, pol. 13 y par. 84, de 47'10 as., linda N. camino, E., S. y Oeste arroyo, en 1.510'40.

Andrés Calderón García: Otra a El Cañal, pol. 10 y par. 200, de

12'80 as., linda N. Andrés Calderón, E. Manuel Estébanez, S. Rafael Medlavilla y O. Florentino Ruiz, en 409'60.

Eustaquio Calderón García: Otra a Rucandio, pol. 9 y par. 50, de 17'60 as., linda N. Eustasio Calderón, E. arroyo, S. y O. Jesús Medlavilla, en 1.602'80.

Anastasio Calderón Sierra: Otra a Paramillo, pol. 15 y par. 39, de 38'80 as., linda N. y E. arroyo, Sur Estado y O. Sofía Estébanez, en 548'40 pesetas.

José Cuesta Estébanez: Otra a Vega de Villallano, pol. 10 y parcela 126, de 30 as., linda N. Valentina Gómez, E. Aniano Bravo, Sur Florentino Abad y O. Jesús Medlavilla, en 2.732.

Santos Estébanez: Otra a Rebanal, pol. 1 y par. 117, de 22 áreas, linda N. Idefonsa Revuelta, E., Sur y O. Ayuntamiento, en 99'73.

Heros. de Andrés Gallo: Otra a Fuente Espina, pol. 15 y par. 28, de 10 as., linda N., S. y O. camino y E. carretera de Valladolid a Santander, en 45'33.

Heros. de Mariano García: Otra a Rebanal, pol. 25 y par. 10, de 18'40 as., linda N. Benjamín Martín E. camino, S. Paulino Millán y O. Ayuntamiento, en 260.

Casimiro Gómez Bruto: Otra a Pastería, pol. 21 y par. 34, de 14 as., linda N., E. y O. heros. de Manuela Robles y S. Victoriano Ruiz, en 687'06.

Casimiro Gómez Prieto: Otra a La Pastería, pol. 21 y par. 38, de 13'80 as., linda N. y E. Petra Estébanez, S. Félix Rojo, O. Eusebio Ruiz, en 21'86.

Julián Iglesias: Otra a Mabríca, pol. 4 y par. 97, de 37'20 as., linda N. Eusebia Ruiz, E. Ayuntamiento, S. Micaela Fernández y O. arroyo, en 168'66.

Valeriano Iglesias Fernández: Otra a los Llanos, pol. 1 y par. 98, de 8'40 as., linda N. Francisco García, E. Ayuntamiento, S. Víctor Rozas y O. desconocidos, en 38'13.

Avelio Martínez: Otra a Rebanal, pol. 1 y par. 113, de 30 as., linda N. Eugenia Aparicio, E. Ayuntamiento, S. Pedro Antonio-Polanco y O. camino, en 136.

Heros. de Matías Muñoz: Otra a la Arroyada, pol. 11 y par. 129, de 23'20 as., linda N. Hipólito Bravo, E. Isabel Doncel, S. Macario Bravo y O. Ayuntamiento, en 1.754'80.

Heros. de Manuela Robles: Otra a la Pastería, pol. 21 y par. 37, de 19'20 as., linda N. Eusebia Ruiz, E. y O. Casimiro Gómez y S. Pedro Ruiz, en 87'06.

Juan Rojo Ruiz: Otra a Pauleja, pol. 23 y par. 37, de 32'80 as., linda N., S. y O. arroyo y E. desconocido, en 463'60.

Heros. de Francisco Ruiz: Otra a Raposeras, pol. 6 y par. 32, de 34,80 as., linda N. Junta de Porquera, E. y O. Ayuntamiento y Sur Quirino Gómez, en 157'73.

Gregorio Seco Robles: Otra a Mabríca, pol. 4 y par. 1, de 18 as., linda N. Arroyo E. Nicasio Cuesta, S. León Santos y O. camino, en 1.639'20.

Condiciones para la subasta

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes o la certificación suplementaria en otro caso, estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores sin derecho a exigir ningunos otros.

En donde no existan inscritos títulos de dominio esta condición en sustituye por lo de que el rematante deberá promover la inscripción omitida por los medios establecidos en el título 6.º de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que será ingresado en el Tesoro Público.

1.ª Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Cervera a 26 de Septiembre de 1950.—El Recaudador, *Dimas García*.

Administración de Justicia

Palencia

Cédula de citación

Por la presente se cita al denunciado Genaro Pérez Montes, de 40 años de edad, casado, pintor, hijo de padres desconocidos, vecino que fué de esta Ciudad, calle Mayor principal, número 244, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia para ser oído en el sumario que se le sigue con el número 260-950 por hurto; bajo apercibimiento de pararle los perjuicios consiguientes si no comparece.

Palencia 18 Septiembre de 1950.

—El Secretario judicial, *Gregorio Rodríguez*. 1633

Carrión de los Condes

Requisitoria

González Martín, Alberto, de 25 años de edad, tratante, soltero, hijo de Justino y Jesusa, natural de Madrigal de las Altas Torres (Avila), cuyo último domicilio fué en Medina del Campo; hoy en ignorado paradero, y como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal comparecerá en el término de diez días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia, para constituirse en prisión en la Provincial de aquella Capital, acordada en sumario núm. 44 de 1948, seguido contra el mismo y otro por el delito de tentativa de estafa; bajo apercibimiento de que caso de no verificarlo en expresado término, le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, el que, caso de ser habido, será puesto a disposición de la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia en la Prisión de dicha Capital.

Dado en Carrión de los Condes a veintitrés de Septiembre de mil novecientos cincuenta.—Firma ilegible.—El Secretario, P. H., *Lau-reano de Paz*. 1655

Administración Municipal

Saldaña

ANUNCIO

Aprobado por esta Corporación Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 26 del actual, el presupuesto extraordinario formado para atender al pago de diversas obras municipales que en el mismo se expresan, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento con sus anexos por término de quince días, durante los cuales podrán los interesados a que hace referencia el artículo 229 del Decreto de Ordenación de las Haciendas Locales y por las causas relacionadas en el párrafo 3.º del artículo 240 del citado Decreto, presentar reclamaciones ante esta Corporación para que ésta las curse al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia; todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 243 del referido Decreto.

Saldaña 28 de Septiembre de 1950.—El Alcalde (ilegible). 1654

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

Aprobado el Presupuesto extraordinario para 1950

Antigüedad. 1653

Habilitación de crédito

Brañosera. 1656

Alar del Rey. 1675

Suplemento de crédito

Alar del Rey. 1675

Transferencia de crédito

Alar del Rey. 1676

Aprobación de acuerdos de imposición de exacciones, tarifas y ordenanzas

En cumplimiento al artículo 269 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas locales, se hallan expuestos al público, en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos, ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Cordovilla la Real. 1673

Quintanaluengos	949	422	17 50	241	109	125	255	285	562	56	421	1.180	98	384	182
Quintanilla de Onsoña	»	»	»	360	152	254	1.050	7 50	723	»	542	1.800	208	810	405
Rebanal de las Liantas	»	»	»	58	28	30	90	90	126	»	48	330	23	92	46
Redondo	1.745	776	27 50	380	104	503	523	523	699	»	420	1.000	190	762	351
Reinoso de Cerrato	»	»	»	225	20	298	900	900	433	43	324	300	163	820	326
Renedo de la Vega	»	»	»	194	89	102	200	200	467	»	330	1.000	205	820	410
Renedo de Valdivia	»	»	»	189	22	124	245	678	305	91	183	1.000	131	526	263
Requena de Campos	»	»	»	119	36	105	305	305	221	»	221	300	110	440	220
Resoba	»	»	»	77	40	40	5	122	170	»	62	400	83	334	167
Resoba de la Peña	»	»	»	443	119	272	1.239	233	874	»	655	1.000	199	412	399
Revenga de Campos	2.952	917	10	695	315	657	100	548	681	»	511	500	286	1.146	573
Revilla de Campos	»	»	»	179	»	158	10	138	332	»	249	140	154	632	308
Revilla de Collazos	»	»	»	246	»	217	77	900	266	»	160	700	108	416	216
Ribas de Campos	»	»	»	159	59	141	148	500	481	»	361	250	139	558	279
Ribera de la Cueva	»	»	»	159	897	1132	1.600	1.350	353	»	265	300	137	550	275
Saldana	4.500	1.750	67 50	1.972	897	1.132	1.600	1.350	1.482	84	589	550	1.052	4.608	2.304
Saldana de Pisuerga	2.064	916	25	239	109	126	550	619	567	»	710	600	123	492	246
San Cebrián de Campos	»	»	»	939	240	121	185	448	947	»	473	219	309	1.238	619
San Cebrián de Mudá	»	»	»	468	240	44	25	206	972	»	730	1.98	219	876	438
San Cristóbal de Boedo	»	»	»	96	44	51	25	206	335	»	34	350	117	470	435
San Llorente de la Vega	»	»	»	199	36	106	150	900	341	»	34	300	92	370	185
San Mamés de Campos	»	»	»	252	115	134	38	736	703	»	527	220	143	572	286
San Martín de los Herreros	»	»	»	179	»	158	50	783	551	»	207	207	120	478	239
San Román de la Cuba	»	»	»	498	139	703	10	680	349	»	262	600	178	712	358
San Salvador de Cantamuda	2.265	589	22 50	498	»	703	10	680	453	»	275	1.150	114	454	227
Santa Cecilia del Alcor	»	»	»	113	62	73	25	261	379	»	204	847	136	544	272
Santa Cruz de Boedo	»	»	»	427	197	226	170	1.050	204	»	122	450	101	404	202
Santervás de la Vega	»	»	»	132	»	174	35	216	757	»	568	560	217	866	433
Santibáñez de Ecla	»	»	»	132	»	174	35	216	193	»	116	600	77	308	154
Santibáñez de la Peña	4.500	»	50 120	2.167	592	1.181	75	1.117	2.500	84	1.500	4.500	487	1.946	973
Santibáñez de Resoba	»	»	»	815	»	123	10	175	243	»	91	390	79	318	159
Santillana de Campos	»	»	»	250	112	166	560	1.050	841	»	1500	1.100	270	590	295
Santoyo	»	»	»	155	28	80	132	302	2.000	»	1.500	1.100	118	1.090	540
Serna (La)	2.094	400	25	645	»	613	85	628	2.000	»	241	660	228	474	237
Sotobañado	»	»	»	250	»	331	50	900	402	»	346	600	161	910	455
Soto de Cerrato	»	»	»	440	»	582	140	1.200	1.034	»	776	1.000	224	898	449
Tabanera de Cerrato	»	»	»	94	»	62	116	198	1.034	»	92	280	59	236	118
Tabanera de Valdivia	»	»	»	322	147	425	125	716	154	»	567	730	177	355	355
Támara	»	»	»	294	»	156	215	1.050	1.318	»	988	1.500	301	1.204	602
Tariego	»	»	»	1.446	»	1.320	1.400	1.200	2.164	»	1.299	2.500	694	2.778	1.389
Torquemada	»	»	»	116	22	62	55	249	192	»	115	200	141	564	282
Torre de los Molinos	»	»	»	188	87	166	150	1.050	789	»	592	630	156	702	351
Torremormojón	»	»	»	249	114	132	72	409	544	»	204	1.000	148	624	312
Triollo	1.363	»	15	249	»	74	23	392	»	»	145	»	145	297	»
Valbuena de Pisuerga	»	»	»	111	17	122	91	1.050	312	»	187	500	152	608	304
Valdecañas	»	»	»	251	92	134	200	870	565	»	339	1.100	328	1.310	655
Valdegama	2.898	920	125	282	»	373	100	900	664	»	498	830	163	654	327
Valdeolmillos	»	»	»	149	»	98	191	361	242	»	74	630	78	314	157
Vaiderrábano	»	»	»	247	»	218	250	272	249	»	148	930	169	678	339
Vaidespina	»	»	»	128	48	65	25	272	249	»	148	930	125	500	250
Valoria de Aguilar	906	470	5	170	78	150	149	900	386	»	289	500	189	758	379
Valoria del Alcor	»	»	»	272	122	263	25	1.050	2.000	»	1.500	650	273	1.080	545
Valle de Cerrato	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Valle de Santullán	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Vañes	»	»	»	181	83	94	300	184	313	»	188	610	45	180	90
Vega de Bur	»	»	»	340	»	451	50	593	518	»	311	1.500	145	180	»
Vega de Doña Olimpa	»	»	»	168	76	90	179	434	346	»	208	650	107	428	214
Vefilla de Guardo	»	»	»	413	»	219	50	912	346	»	820	1.000	342	1.398	684
Ventosa de Pisuerga	»	»	»	203	91	107	80	681	1.093	»	536	650	190	760	380
Valde-Ucieza	»	»	»	354	42	293	25	1.050	715	»	973	930	239	954	477
Vertavillo	»	»	»	640	293	890	225	1.050	1.297	»	1.014	1.130	459	1.834	917
Villabasta	»	»	»	49	»	36	20	120	1.352	»	1.014	1.130	74	10	»
Villabermudo	»	»	»	186	87	98	57	346	89	»	53	390	74	298	149
Villacidaler	»	»	»	235	87	311	75	900	293	»	176	550	114	454	227
Villaconancio	»	»	»	192	»	253	80	900	414	»	311	630	221	874	442
Villada	»	»	»	1.566	423	1.079	3.000	2.237	450	»	338	650	189	756	378
Villadiezma	»	»	»	125	36	82	35	900	1.655	828	1.241	2.030	1.235	4.940	2.470
Villaelles de Valdivia	»	»	»	146	»	96	20	540	186	»	139	250	115	460	230
Villafrauel	»	»	»	151	69	80	50	464	238	»	143	800	118	470	235
Villahán de Palenzuela	»	»	»	660	»	918	150	1.050	311	»	186	500	85	340	170
Villaherreros	»	»	»	1.100	»	1.500	150	1.050	966	»	724	400	313	1.252	626
Villajimena	»	»	»	73	21	96	35	220	1.706	105	1.280	1.000	201	802	401
Villalaco	»	»	»	120	55	80	25	658	171	»	210	400	161	642	321
Villalba de Guardo	»	»	»	290	54	154	10	934	843	»	632	250	154	616	308
Villalcázar de Sirga	»	»	»	207	»	183	10	934	288	»	216	800	110	440	220
Villalcón	»	»	»	254	»	337	50	1.050	973	»	730	1.120	209	834	417
Villalobón	»	»	»	430	196	228	500	1.050	406	120	1.500	400	225	656	328
Villaluenga de la Vega	»	»	»	218	100	192	231	900	2.000	»	571	740	225	900	450
Villambroso	»	»	»	153	100	192	231	900	761	»	400	600	172	900	450
Villamartin de Campos	»	»	»	818	295	1.127	400	1.050	534	»	400	600	172	686	343
Villamediana	»	»	»	263	»	232	50	284	1.336	»	1.002	1.300	377	702	357
Villameriel	945	392	17 50	»	»	»	»	»	391	»	235	1.370	293	1.510	755
Villamorco	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.172	586
Villamoronta	»	»	»	260	47	138	200	900	»	»	»	850	»	»	430

